ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA DE DESARROLLO HUMANO**
FECHA:	**Veintinueve (29) de Septiembre de 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.
La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.
Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.
El decreto 1082 de 2015, por su parte, establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de Contratación Directa que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2013 dispone sobre este tipo de contratos que ...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión a Trabajador Social, especialista con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años que apoye el desarrollo de las actividades propias de las funciones de la OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

La Institución Universitaria contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del

crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

En el marco de las transformaciones actuales del sistema de educación superior colombiano, las instituciones universitarias están llamadas a consolidar modelos de gestión institucional cada vez más integrales, articulados y evaluables, que respondan no solo a las necesidades académicas, sino también al bienestar físico, emocional, mental y social de su comunidad universitaria. En este contexto, el bienestar universitario se configura como un eje estratégico de la calidad institucional, estrechamente vinculado a la permanencia estudiantil, al éxito académico, a la equidad y al desarrollo humano integral.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en coherencia con su misión, su enfoque humanista y su compromiso con la formación integral, ha venido desarrollando diversas acciones, programas y procedimientos orientados al bienestar emocional, deportivo, cultural y psicosocial de estudiantes, docentes y personal administrativo. De igual forma, la institución cuenta con modelos y estrategias complementarias, entre ellos el Modelo Institucional de Permanencia Estudiantil, que evidencian un esfuerzo sostenido por atender las necesidades de su comunidad académica.

Que la Institución Universitaria en desarrollo del plan integral de cobertura de las cohortes que se están atendiendo de vigencias anteriores con recursos indexado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional requiere contratar un profesional en psicología para ffortalecer el bienestar emocional, la adaptación a la vida universitaria y la permanencia de los estudiantes beneficiarios de mencionados proyectos PIC mediante acciones de orientación psicológica, acompañamiento psicoeducativo, promoción de factores protectores, prevención, seguimiento y evaluación de resultados.

De conformidad con el ordenamiento jurídico que rige la contratación pública (Sentencia C-614 de 2009 y normatividad vigente), se deja constancia de que en la planta de personal de la institución no existen servidores públicos suficientes con las funciones específicas, la disponibilidad de tiempo absoluta, ni el perfil de especialidad requerido para dedicarse de manera exclusiva apoyar la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de estrategias de bienestar emocional, orientación psicoeducativa y permanencia dirigidas a estudiantes beneficiarios de proyectos PIC de vigencias anteriores de Unibac dado que las cargas laborales de los profesionales actuales adscritos a la Oficina de Bienestar impiden asumir estas actividades sin detrimento de sus funciones misionales ordinarias. Por tanto, se configura el presupuesto fáctico y legal para acudir a la contratación de un externo por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, igualmente la contratación propuesta guarda una relación de causalidad directa con las metas del Plan de Desarrollo Institucional y los planes de acción de la Oficina de Bienestar para la presente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina de bienestar institucional para la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de estrategias de bienestar emocional, orientación psicoeducativa y permanencia dirigidas a estudiantes beneficiarios de proyectos del Plan Integral de Cobertura Indexado de Unibac.
3.2 PERFILES Y ACTIVIDADES:	**3.2.1 PERFIL REQUERIDO:** Trabajador Social, especialista con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años. **3.2.2 ACTIVIDADES:** En desarrollo del objeto el contratista se obliga a: 1. Asesorar en la identificación de necesidades relacionadas con bienestar emocional, adaptación, convivencia y permanencia de los estudiantes beneficiarios. 2. Apoyar en el desarrollo de acciones de orientación y acompañamiento psicológico de carácter preventivo y psicoeducativo. 3. Asesorar en ejecución de las actividades relacionadas con las estrategias grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y emocionales. 4. Asesorar en la ejecución de actividades que promuevan los factores protectores asociados con autocuidado, motivación, manejo del estrés académico, relaciones interpersonales y sentido de pertenencia. 5. Apoyar en las actividades de identificación de factores de riesgo y orientar hacia las rutas institucionales correspondientes cuando sea necesario. 6. Apoyar las actividades de Bienestar Institucional compatibles con el campo profesional relacionadas con el PIC. 7. Apoyare en las actividades de evaluación de resultados e impactos tempranos y formular recomendaciones para fortalecer futuras estrategias institucionales. 8. Asesorar en la elaboración de un plan de trabajo concertado con la supervisión del contrato, con cronograma, metodología, población, productos e indicadores. 9. Apoyar en la Aplicación de mecanismos de identificación y caracterización de necesidades asociadas al bienestar emocional, adaptación universitaria, motivación, convivencia y permanencia. 10. Realizar la orientación psicológica individual mediante espacios de escucha, orientación y acompañamiento de carácter preventivo y psicoeducativo, respetando la confidencialidad y los límites del alcance contractual. 11. Apoyar desde su disciplina profesional en el desarrollo de estrategias para fortalecer recursos personales y

	habilidades de afrontamiento frente a exigencias académicas y relacionales. 12. Apoyar en la ejecución de actividades sobre manejo del estrés académico, comunicación asertiva, habilidades socioemocionales, resolución de conflictos, hábitos saludables, autocuidado, motivación, proyecto de vida y sentido de pertenencia. 13. Apoyar campañas y acciones institucionales de promoción del bienestar emocional y prevención de factores de riesgo. 14. Apoyare en la identificación de situaciones que requieran atención complementaria y orientar al estudiante hacia las rutas, servicios o dependencias institucionales correspondientes. 15. Apoyar en la ejecución de actividades de seguimiento a estudiantes y actividades, registrando acciones adelantadas y resultados observados. 16. Participar en jornadas, encuentros y actividades dirigidas a la población beneficiaria cuando correspondan al perfil profesional. 17. Mantener organizados registros de atención, asistencia, participación, temáticas, instrumentos, evidencias y resultados. 18. Asesorar en la elaboración de instrumentos de satisfacción, percepción, utilidad y resultados de las acciones desarrolladas. 19. Consolidar información cuantitativa y cualitativa, analizar resultados e impactos tempranos, formular recomendaciones y presentar el informe técnico final.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**<u>3.3.1 GENERALES:</u>** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a Unibac cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes

	a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de Unibac – Cartagena de indias D.T y C.
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**; impuestos incluidos, los cuales serán cancelados por Unibac en cuotas iguales y/o equivalentes a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, entrega de informe de actividades, verificación de los aportes a seguridad social integral y presentación de la estampilla liquidada y cancelada en los términos de la ordenanza 384 de 2024 emitida por la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) P.U DESARROLLO HUMANO de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DE UNIBAC	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

	❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios tanto para profesionales como personal de apoyo a la gestión que se requiere contratar mediante contrato de prestación de servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de Mayo

de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°01 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°02.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Unibac ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago contra entrega del servicio contratado y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude Unibac al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Unibac por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a Unibac y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de Unibac, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, Unibac tendrá derecho a descontar el valor de

tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, Unibac considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

MARITZA GARCIA MARRUGO **P.U. DESARROLLO HUMANO**	Maritza García Marrugo.

ANEXO N°01

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidd	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe oficina contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	UNIBAC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe oficina de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidd	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefe de Oficina de Control Interno Unibac	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Dependencia encargado que realizar el requerimiento y jefe oficina de contratación	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratita para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia encargado que realizar el requerimiento y jefe oficina de contratación	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.